



### ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

De una parte D. Antonio Díaz Rubio, con DNI 25.304.927-M, como administrador de ACADEMIA EL FUTURO, S.L., con CIF B-18495838,

y de otra D/Dña \_\_\_\_\_, con NIF:

en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF:

y domicilio en C/. \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

y teléfono \_\_\_\_\_ Código de Cuenta de Cotización: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Convenio colectivo de referencia: \_\_\_\_\_ CNAE: \_\_\_\_\_

Actividad principal que desarrolla: \_\_\_\_\_

Plantilla media año anterior: \_\_\_\_\_

¿La Empresa se ha creado en el año anterior al actual? SI NO

En caso afirmativo, indicar:

- Fecha de creación: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_
- Número de trabajadores en el primer TC1 \_\_\_\_\_

### DECLARA

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha 14 de marzo de 2011 suscrito entre la Entidad Organizadora ACADEMIA EL FUTURO S.L., y las empresas agrupadas FCO. LOPEZ NUÑEZ ASESOR LABORAL S.L., F. GAMI S.L. y que con el fin de participar en acciones de Formación Continua, se adhiere al Convenio de Agrupación de empresas con fecha 14 de marzo de 2011 de conformidad con lo establecido en la Orden TAS 2307/2007, aceptando las obligaciones y derechos que en el mismo se contienen desde la firma del presente documento, teniendo en cuenta que:

- Los participantes deben estar de alta en Régimen General, al inicio del curso, y cotizar en concepto de Formación Profesional, por tanto, los trabajadores autónomos no podrán realizarlos.
- La empresa deberá informar al Representante Legal de los Trabajadores, en caso de que exista.
- La empresa no puede pertenecer a la Administración Pública.
- El curso deberá haber terminado en la fecha fijada, para ello, la empresa velará porque el trabajador envíe las pruebas de evaluación a la fecha de finalización. La bonificación se podrá practicar sólo cuando el curso haya sido comunicado a la Fundación Tripartita.

El presente acuerdo de adhesión entrará en vigor el día de su firma, siendo el período de vigencia indefinido, pudiendo ser rescindido por algunas de las partes, comunicándolo, de forma fehaciente a través del documento "Baja en el convenio de agrupación".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Por la Empresa Agrupada (firma y sello)	Por la Entidad Organizadora (ACADEMIA EL FUTURO, S.L.)
Fdo. _____	Fdo. ANTONIO DIAZ RUBIO



## ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

**Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:**

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
  - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones Formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
4. Custodiar el convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

**A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:**

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "Formación Profesional para el Empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que pone a su disposición la Entidad Organizadora.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Una vez firmado por el centro se enviará copia a la empresa